



11

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE CHIRIQUI**

David, 15/03/2021

**Arquitecto Giorgio Cesar Rodríguez Rosas**

**E . S . M**

**Arquitecto Rodríguez**

Respondiendo a la nota presentada, el 01/03/2021 en la cual se solicita nota de vialidad para llevar a cabo proyecto comercial denominado **Supermercado Súper Barú-Los Algarrobos**, en la finca con folio real 30233696 ubicado en el Los Algarrobos, Corregimiento De Algarrobos Distrito De Dolega, Provincia De Chiriquí, Propiedad De **PROVEDORA AGROINDUSTRIAL S.A**

Considerando:

1. El proyecto presenta acceso en la ampliación vía Boquete y en la ampliación antigua vía Férrea y en la Ave. Belisario Porras
2. Presento nueva propuesta en donde la maniobra de carga y descarga se manejara dentro de la línea de propiedad entrando de frente y saliendo de frente
3. Que no existe estacionamientos en area de servidumbre publica

Comunicamos

Cabe destacar que se considera que el impacto mencionado que generara la nueva zonificación no afectara las vías existentes siempre y cuando se ajusten a los siguientes puntos:

1. Deberá cumplir con las Normas de diseños establecidas para vías , como acera frente a vías públicas, radios de giros de 7.50m mínimos o según el tipo de vehículo de carga que utilizara en el diseño de las calles del proyecto y alineamientos adecuados, Carriles De Aceleración Y Desaceleración Según Norma  
Diseñar la señalización horizontal y vertical adecuada para el control de tránsito

Cabe destacar que acogemos su petición y aprobamos la petición de vialidad siempre y cuando cumpla con los parámetros antes mencionados

Sin más agregar

Atentamente,

**Tec. Ing. Fabián Gutiérrez**  
**Dpto. De Ingeniería**  
**A.T.T.T Chiriquí**  
**C.C Departamento De seguridad vial A.T.T.T Panamá**



David, 22 de marzo del 2021

**Nota No.042-21 GRCH**

Arquitecto

Giorgio Rodríguez Rosas

E. S. M.

Estimado Arq. Rodríguez:

En respuesta a la Nota S/N, referente a la certificación por parte del IDAAN, de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario para la lotificación con código de ubicación N°4601 y finca N°30233696, ubicada en el Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, perteneciente a PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL, S.A., le informamos que el IDAAN solamente posee cobertura del sistema de acueducto en el sector donde se desarrollará la lotificación en referencia, no posee sistema de alcantarillado sanitario.

Atentamente,



**Ing. Irving Madriz**  
**Director Provincial de Chiriquí, a.i.**

MM/jgb



**Formato EIA-FA-00**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**PROYECTO: SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS**

**PROMOTOR: PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.**

**Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-088-2021**

**FECHA DE ENTRADA: 11-08-2021**

**REALIZADO POR (CONSULTORES): GILBERTO SAMANIEGO/CINTYA SANCHEZ**

	<b>TEMA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1.0	<b>ÍNDICE</b>	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		3,425,640.00
6.3	Caracterización del suelo	X		

6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.2	Identificación de los impactos ambiental es específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

**PROYECTOS HIDROELECTRICOS**

Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).

**PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS**

Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).

**PROYECTOS FORESTALES**

Documento con el Plan de reforestación.

**PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO**

Análisis de compatibilidad.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): THARSIS GONZALEZ

**FORMATO EIA-FA-007**

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**FECHA:** 13 DE AGOSTO DE 2021

**PROYECTO:** SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS

**PROMOTOR:** PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.

**REPRE. LEGAL:** SPYRIDION MAMAIIS PETZA

**CONSULTORES:** GILBERTO SAMANIEGO/CINTYA SÁNCHEZ

**LOCALIZACIÓN:** PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DOLEGA,  
CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto denominado “**SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS**”, se desarrollará en la finca 30233696, Código de Ubicación 4601, la misma tiene una superficie de **3009 m<sup>2</sup> 45 dm<sup>2</sup>**, en donde el área total a desarrollar para el proyecto es de **2,397 m<sup>2</sup> 66 dm<sup>2</sup>** que comprende el desarrollo del supermercado, áreas de góndolas, farmacias, cafetería, panadería, anden de descarga, oficina control, computo, cuarto de aseo, sanitario, planta eléctrica, cuarto de bombas y deposito planta alta el resto de **611 m<sup>2</sup> 79 dm<sup>2</sup>** será destinada para la construcción de estacionamientos, áreas verdes. Se tiene contemplado la construcción de 38 estacionamientos privados y 15 estacionamientos públicos dando un total entre los dos de 53 estacionamientos.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

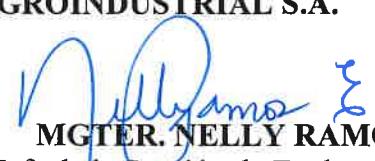
Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS”** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS”**, promovido por **PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.**

  
**THARSIS GONZALEZ**  
 Técnico Evaluador

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THARSIS O. GONZALEZ P.  
MTER. EN VANEJY CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENTE  
IDONEIDAD: 7-182-13-M19 \*

  
**MGTER. NELLY RAMOS**  
 Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MTER. EN VANEJY CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENTE  
IDONEIDAD: 7-593-14-M19 \*

  
**LIC. KRISLLY QUINTERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
K. QUINTERO DE AMBICATE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
CHIRIQUI



31

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRCH-ADM-071-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la empresa **PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.**, a través de su representante legal el señor **SPYRIDION MAMAIIS PETZA**, varón mayor de edad, con identidad personal **N-14-662**, presentó el 11 de agosto de 2021, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **GILBERTO SAMANIEGO/CINTYA SÁNCHEZ**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-073-2008 e IAR-074-1998**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **13 de agosto de 2021**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**RESUELVE:**

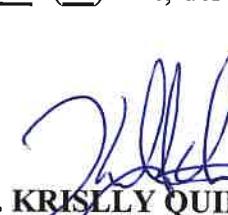
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS”**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los **trece (13)** días, del mes de **agosto** del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

  
**LIC. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí  
**DIRECCIÓN REGIONAL  
CHIRIQUÍ**

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

32

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0336-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**  
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **18 DE AGOSTO DEL 2021**

Proyecto: **“SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Alains Rojas

Provincia: CHIRIQUÍ

Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Distrito: DOLEGA

Corregimiento: LOS ALGARROBOS

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 18 de agosto del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie **3,009.97 m<sup>2</sup>**. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, los datos se ubican en las categorías de área poblada e infraestructura; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**  
Fecha de respuesta: **23 DE AGOSTO DEL 2021**

Adj: Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE LOS AGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA,  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - PROYECTO SUPER BARÚ LOS  
ALGARROBOS



- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- Polígono
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrológica

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Área poblada

- Notas:**
- El polígono se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas..
  - El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
  - El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 108 (Río Chiriquí).
- Capacidad Agrológica**
- Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Expediente: ORCH-IF-088-2021

25  
34  
Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las \_\_\_\_\_ del día 18 de agosto de 2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS** Categoría I, de la empresa **PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL, S.A.**, a desarrollarse en el Corregimiento de **LOS ALGARROBOS**, Distrito de **DOLEGA**, Provincia de **Chiriquí**; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las \_\_\_\_\_.

Nombre	Cargo	Firma
Norma Rojas	Evaluadora	
Thaisis González	Evaluadora	
Lía Rodríguez	Directora - Señoría	
Georgio Rodríguez	ARQUITECTO	

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR  
Nº 069-2021**

**DATOS GENERALES**

<b>PROYECTO:</b>	SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS
<b>PROMOTOR:</b>	PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.
<b>REPRE. LEGAL</b>	SPYRIDION MAMAIIS PETZA
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
<b>FECHA DE LA INSPECCIÓN:</b>	18 DE AGOSTO DE 2021
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	30 DE AGOSTO DE 2021
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b>	<b>POR EL PROMOTOR:</b> GIORGIO RODRÍGUEZ – ARQUITECTO <b>POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL:</b> ALAINS ROJAS – TÉCNICO DE EVALUACIÓN THARSYS GONZALEZ - TÉCNICO DE EVALUACIÓN LÍA RODRÍGUEZ – PRÁCTICANTE DE EVALUACIÓN

**I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto denominado “**SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS**”, promovido por la empresa **PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.**, se desarrollará en la finca 30233696, Código de Ubicación 4601, la misma tiene una superficie de  $3009\text{ m}^2$   $45\text{ dm}^2$ , en donde el área total a desarrollar para el proyecto es de  $2,397\text{ m}^2$   $66\text{ dm}^2$  que comprende el desarrollo del supermercado, áreas de góndolas, farmacias, cafetería, panadería, andén de descarga, oficina control, computo, cuarto de aseo, sanitario, planta eléctrica, cuarto de bombas y deposito planta alta el resto de  $611\text{ m}^2$   $79\text{ dm}^2$  será destinada para la construcción de estacionamientos, áreas verdes. Se tiene contemplado la construcción de 38 estacionamientos privados y 15 estacionamientos públicos dando un total entre los dos de 53 estacionamientos.

**III. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

El día 16 de agosto de 2021, se coordina la inspección al proyecto “**SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS**”, a través de llamada al consultor, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 18 de agosto a las 9:30 a.m.

El día 18 de agosto de 2021, se realizó la inspección ocular, iniciando a las 9:30 a.m., se contó con la compañía del Arquitecto Giorgio Rodríguez por parte del proyecto y tres técnicos de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental. La inspección se llevó a cabo con normalidad, culminando a las 10:00 a.m.



## IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

### 1.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El día 18 de agosto de 2021, a las 9:30 a.m., se da por iniciada la inspección con una reunión entre el Arquitecto del proyecto enviado por parte del promotor y los tres técnicos del Ministerio de Ambiente, para verificar lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental y tomar las coordenadas.

### 1.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que en el polígono del proyecto, no existen actividades de construcción, la topografía del terreno es plana.

La vegetación que se encuentran dentro del polígono del proyecto está compuesta principalmente por gramíneas y árboles dispersos por todo el terreno, observándose las siguientes especies: Mango, Aguacate, Pino, Nance, además de las cercas vivas compuestas por Almacigo y Macano.

### 1.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto “**SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS**” se evidencia que el terreno propuesto para el proyecto no ha sufrido ningún tipo cambios por actividades de construcción.

En el sitio del proyecto existe una estructura abandonada que en su momento fue una residencia.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

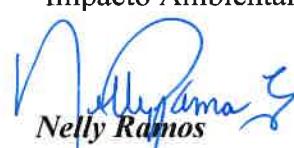
- Los puntos mostrados por el arquitecto, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- Al momento de la visita de campo se evidenció que el polígono del proyecto no se encuentra desprovisto de vegetación original.
- No se evidencio presencia de cuerpos de aguas que se puedan afectar por el desarrollo del proyecto.
- El proyecto no ha iniciado su fase de construcción
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA

### INFORME ELABORADO POR:

  
Alains Rojas Colomer

Técnico Evaluador  
Área De Evaluación de  
Impacto Ambiental



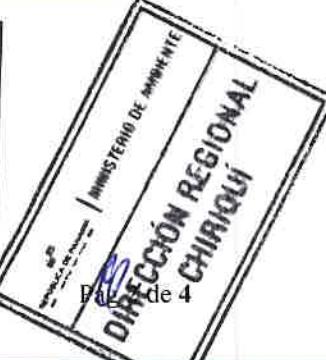
  
Nelly Ramos

Jefa del Área De Evaluación  
de Impacto Ambiental



  
Lic. Krisilly Quiñonez  
Directora Regional de Chiriquí

KQ/NR/ar



## ANEXOS

### Cuadro 1. Coordenadas tomadas en campo.

Punto	Este	Norte
1	343189	940668
2	343155	940664
3	343154	940636
4	343126	940636
5	343119	940688
6	343195	940696

## EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Foto 1. Vistas del área del proyecto “SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS”. Corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, agosto 2021. Fuente: A. rojas.



**Figura 1.** Vista de las coordenadas presentadas en el EsIA (polígono rosado) versus las coordenadas tomadas el día 18 de agosto en la inspección (polígono amarillo) del área del proyecto “**SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS**”. Corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, agosto 2021. **Fuente:** Google Earth.

39

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 088-2021**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 30 DE AGOSTO DE 2021  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS  
**PROMOTOR:** PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** SPYRIDION MAMAIS PETZA  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS,  
DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE  
CHIRIQUÍ

**II. ANTECEDENTES**

El día once (11) de agosto de 2021, la empresa **PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.**, a través de su representante legal, el señor **SPYRIDION MAMAIS PETZA**, persona natural, con número de Identidad Personal **N-14-662**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO/CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-073-2008/IRC-074-1998**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación denominado “**SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS**” se desarrollará en la finca con Folio Real N° 30233696, Código de Ubicación 4601, la misma tiene una superficie de 3009 m<sup>2</sup> 45 dm<sup>2</sup>, en donde el área total a desarrollar para el proyecto es de 2,397 m<sup>2</sup> 66 dm<sup>2</sup> que comprende el desarrollo del supermercado, áreas de góndolas, farmacias, cafetería, panadería, anden de descarga, oficina control, computo, cuarto de aseo, sanitario, planta eléctrica, cuarto de bombas y deposito planta alta el resto de 611 m<sup>2</sup> 79 dm<sup>2</sup> será destinada para la construcción de estacionamientos, áreas verdes. Se tiene contemplado la construcción de 38 estacionamientos privados y 15 estacionamientos públicos dando un total entre los dos de 53 estacionamientos.

El proyecto está ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, en el inmueble con código de ubicación 4601, Folio Real No30233696 (F), que cuenta con una superficie de terreno de 3009 m<sup>2</sup> 45 dm<sup>2</sup> propiedad de **PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.**, El monto global de la inversión es por **B/.3,425,640.00**. (**Tres millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos cuarenta dólares**).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **3009.97 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto	Norte	Este
1	940696.294	343197.304
2	940668.406	343193.119
3	940665.575	343155.886
4	940636.592	343158.251
5	940637.237	343126.157
6	940690.513	343117.101

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-071-2021**, de 13 de agosto de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

El día, 18 de agosto de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 18 de agosto de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 23 de agosto de 2021 dando como resultado **un polígono de 3009.97 m<sup>2</sup>**.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- De acuerdo con el atlas ambiental de panamá (2016), se infiere que el área donde se desarrollará el proyecto corresponde a una zona influenciada prácticamente por la formación volcánica (QPS-Ba), que corresponde a periodo Cuaternario, formado por basaltos/andesita, cenizas, tobas aglomerados y lavas.
- La finca donde se desarrolla el proyecto es un lote baldío el cual anteriormente contaba con una infraestructura de una residencia la cual se ha ido destruyendo por el abandono, también se observa que el terreno cuenta con árboles de mango, marañón, pinos, aguacate, plátanos y entre otros arbustos.
- El perímetro de la finca donde se pretende desarrollar el proyecto, presenta las siguientes colindancias:
  - Al Norte: Terreno Nacional ocupa por Grethel Eliecer Patiño.
  - Al Sur: Finca 40611 Rollo 23864, Prop. De María América Palma Quiel y Finca 3433 Doc. 899391 Prop. De Alexis Zapata Carrasco, Ocupado por Aida Linzondro.
  - Al Este: Rodadura de Asfalto Carretera a Boquete.
  - Al Oeste: Rodadura de Asfalto Antigua Línea Férrea de David.
- El terreno en el cual se ejecutará el proyecto de Súper Barú Los Algarrobos, presenta una topografía plana, lo que facilita la construcción del proyecto en mención.
- El área a desarrollar el proyecto Súper Barú Los Algarrobos, se encuentra en la cuenca del Río Chiriquí se encuentra ubicada geográficamente en la provincia de Chiriquí, sub cuenca del Río David, perteneciente a la Cuenca No 108.
- Dentro del área del proyecto, no se encuentra ningún tipo de fuente de agua que se pueda ver afectada por el desarrollo del proyecto.
- Para validad la información se realizó un informe de inspección de Ruido Ambiental, donde se obtuvo que los datos en las mediciones ambientales para línea base, arrojan como resultado; en el área más cercana dentro del proyecto a la fuente principal de ruido, un valor de 71.8 dBA en horario diurno, con un cálculo de incertidumbre de +1.89 dB. Área de influencia directa de aporte de ruido de la doble vía Boquete.
- En las áreas aledañas, al área del proyecto, no se evidencio actividad que generara malos olores. Durante las distintas fases del proyecto, no se generará malos olores que pudiesen afectar tanto a los trabajadores como a los pobladores del área.

### Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, “La vegetación observada en el área de influencia directa, donde se desarrollará el proyecto, se identificó la vegetación caracterizada por tener especies gramíneas, árboles dispersos y cercas vivas.

El área de potrero está dominada por especies herbáceas, las gramíneas presentes son representantes de la familia Poaceae, entre los que se destacan *Brachiaria mutica* y *Brachiaria decumbens*. De igual manera se observaron otras especies de otras herbáceas incluidas dentro de la familia Cyperaceae, entre las que se destacan *Cyperus chorisanthus* y *Scleria melaleuca*.

Asociados al área de pastizales, se documentaron árboles dispersos de especies pioneras de crecimiento rápido como el guarumo (*Cecropia sp*). Además se encuentran en el sitio especies de árboles como: Pino (*Pinus caribaea*), Marañón (*Anacardium occidentale*), Calabazo (*Crescentia cujete*), Indio Desnudo (*Bursera simaruba*), Mango (*Mangifera indica*), Guarumo (*Cecropia sp*), Aguacate (*Persea americana*), Higo (*Figus sp*), Balo (*Gliricidia sepium*), Nance (*Byrsonima crassifolia*).

Lo descrito por los consultores en el EsIA referente a la fauna es lo siguiente: El terreno del proyecto cuenta con cobertura vegetal escasa ya que el mismo se encuentra en medio de dos calles que son bien transitadas lo que afecta la presencia de la fauna en el sitio.

Durante el levantamiento de la línea base para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental no se dio la presencia de fauna en el sitio donde se desarrollara el proyecto.

### Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la realización de 18 encuestas breves a residentes del lugar, incluyendo los colindantes directos, con el propósito de informarles acerca del proyecto y, a la vez, facilitarles el expresar su opinión acerca del mismo, de una manera más abierta, el día 30 de julio del 2021, dando como resultado lo siguiente:

- El 94% de las personas encuestadas consideran que el proyecto no causara afectaciones a ellos o a su propiedad y un 6% de los encuestados consideran que si causaran algún tipo de afectación.
- El 89% de los encuestados consideran que el desarrollo del proyecto no causara afectación significativa al medio ambiente, un 11% considera que si causara afectación al medio ambiente.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19 a la 23 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION

PROYECTO: SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS

PROMOTOR: PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.

KQ/MR/AR



42

Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- c) Previo inicio efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante las etapas de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) El promotor del proyecto deberá respetar las servidumbres establecidas para Vía David-Boquete en ambos sentidos.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

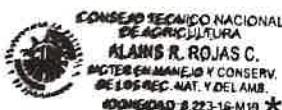
1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.



## V. RECOMENDACIONES

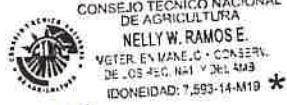
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS**" cuyo promotor es **PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.**



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALAINS R. ROJAS C.  
ASISTENTE EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD # 233-16-M19 \*

  
**ALAINS ROJAS**  
Técnico Evaluador



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
JEFER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 \*

  
**NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

  
**LCDA. KRISILY QUINTERO**  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
CHIRIQUÍ

44

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA - 067-2021**  
**De 30 de agosto de 2021.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.**, propone realizar el proyecto **“SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS”**.

El día once (11) de agosto de 2021, el promotor **PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.**, a través de su representante legal el señor **SPYRIDION MAMAIIS PETZA**, persona natural, con número de Identidad Personal **N-14-662**; presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO/CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-073-2008/IRC-074-1998**, (respectivamente).

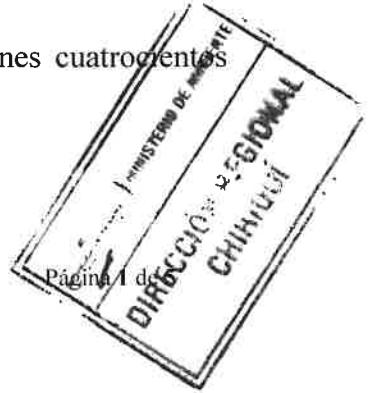
De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS”** se desarrollará en la finca con Folio Real N° 30233696, Código de Ubicación 4601, la misma tiene una superficie de  $3009\text{ m}^2 45\text{ dm}^2$ , en donde el área total a desarrollar para el proyecto es de  $2,397\text{ m}^2 66\text{ dm}^2$  que comprende el desarrollo del supermercado, áreas de góndolas, farmacias, cafetería, panadería, anden de descarga, oficina control, computo, cuarto de aseo, sanitario, planta eléctrica, cuarto de bombas y deposito planta alta el resto de  $611\text{ m}^2 79\text{ dm}^2$  será destinada para la construcción de estacionamientos, áreas verdes. Se tiene contemplado la construcción de 38 estacionamientos privados y 15 estacionamientos públicos dando un total entre los dos de 53 estacionamientos.

El proyecto está ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, en el inmueble con código de ubicación 4601, Folio Real No30233696 (F), que cuenta con una superficie de terreno de  $3009\text{ m}^2 45\text{ dm}^2$  propiedad de **PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.**, El monto global de la inversión es por **B/.3,425,640.00.** (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos cuarenta dólares).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada  **$3009.97\text{ m}^2$** ; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto	Norte	Este
1	940696.294	343197.304
2	940668.406	343193.119
3	940665.575	343155.886
4	940636.592	343158.251
5	940637.237	343126.157
6	940690.513	343117.101

El monto total de la inversión se estima en B/. 3, 425,640.00. (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos cuarenta dólares);



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-071-2021**, de 13 de agosto de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019;

Que el día, **18 de agosto de 2021**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **18 de agosto de 2021**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 23 de agosto de 2021, dando como resultado **3009.97 m<sup>2</sup>** (ver el expediente administrativo);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

## RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS**”, cuyo promotor es **PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre



la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- c) Previo inicio efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009. “por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de suelos para diversos usos”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- l) El promotor deberá brindar un manejo adecuado del agua de escorrentía, y respetando los retiros correspondientes de los drenajes naturales.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

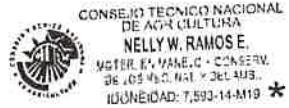
**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución **PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

49

Dada en la ciudad de David, a los treinta (30) días, del mes de agosto, del año dos mil veintiuno (2021).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**LCDA. KRISLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 067-2021  
FECHA 30/08/2021  
KQ/NR/AR**

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3009.97 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-067-2021 DE 30 DE AGOSTO DE 2021.**

Recibido por:

Julissa Muñoz

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Julissa Muñoz

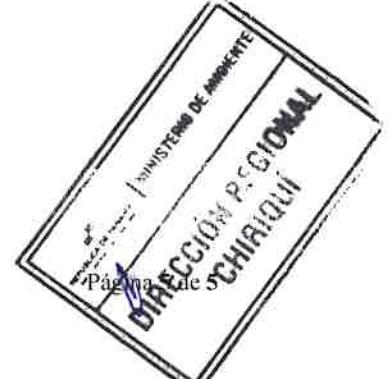
Firma

4-737-1292

Cédula

6-9-2021

Fecha



# PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL, S.A.

Teléfono: 775-0773 | 775-0782 | E-mail: [grupobaru@superbaru.com](mailto:grupobaru@superbaru.com)  
 RUC 860-312-100827 D.V.70 APARTADO 0344-Zona 0426  
 David, Chiriquí, República de Panamá

David 02, de septiembre de 2021.

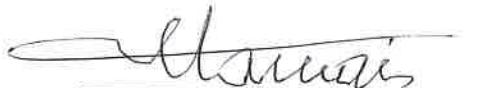
Licenciada  
 Krislly Quintero  
 Directora Regional  
**MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ**  
**E. S. D**



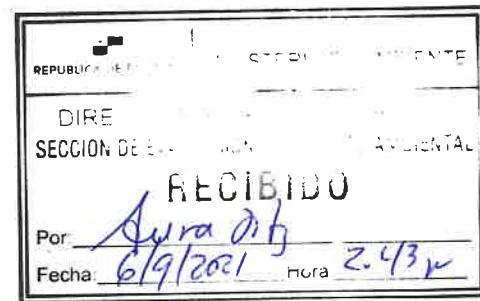
Licenciada Quintero:

Por este medio, Yo, Spyridion Mamais Petza, con cédula de identidad personal N° 14-662, en calidad de Representante Legal de la Sociedad PROVEEDORA AGROINDUSTRIAL, S.A Promotor del Proyecto SUPER BARÚ LOS ALGARROBOS; me notifico por escrito de la Resolución DRCH-IA-067-2021, y autorizo a la Ing. Julissa Muñoz, con cedula de identidad personal N° 4- 737-1282 a que retire la Resolución en mi nombre.

**Atentamente**



**Spyridion Mamais Petza**  
**Representante Legal**  
**Proveedora Agroindustrial, S.A.**



**NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI**  
 Esta autenticación no implica  
 responsabilidad en cuanto al  
 contenido del documento



